

## **Normas de seguridad y protección de menores del Colegio**

### **I.- Acerca de estas normas**

Atendiendo a las recomendaciones internacionales sobre seguridad y protección de menores en el ámbito escolar, se ha elaborado este documento donde se recogen algunas indicaciones sobre la seguridad y el trato con menores en el colegio y en las actividades que este organiza, y algunas observaciones sobre el trato con las familias. Estas indicaciones habitualmente se reflejan en nuestras normas ordinarias de funcionamiento, donde se promueve el respeto a la dignidad de la persona, el buen tono humano y el sentido común que caracteriza a nuestra institución.

Conviene, sin embargo, establecerlas en este documento por varios motivos: por la importancia de la seguridad del alumnado, requisito básico de cualquier proceso educativo; y por el creciente aumento de viajes de tipo deportivo y cultural de profesoras y alumnas a países donde medidas como las que se recomiendan son práctica habitual desde hace tiempo. En este sentido, es conveniente que las organizaciones con las que se colabora en el desarrollo de estas actividades, proporcionen al colegio la información que deben conocer antes de viajar a esos países.

Es importante que estas indicaciones se transmitan al profesorado, al personal de administración y servicios y, en la medida que les corresponda, al alumnado y a sus familias. Lo aquí expuesto es público y se encuentra disponible para todo el que lo solicite.

Estas normas se inspiran en la Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas de 1989, en la Constitución de la República del Ecuador, en la regulación nacional relacionada con el Niño, y, entre otros, en Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2017-00052- A del Ministerio de Educación.

### **II.- Indicaciones generales sobre la seguridad de los menores y el trato con las familias**

1.- Quienes trabajan en la Institución conocerán estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad del alumnado en los espacios del colegio y la realización de sus actividades, asimismo, en las salidas pedagógicas, deportivas, culturales, convivencias, etc.

2.- En todo momento se garantizará la seguridad de las alumnas, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.

3.- El Consejo Directivo velará para que en el colegio se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos, fomentará el respeto mutuo, evitará cualquier tipo de odio o discriminación, y favorecerá la igualdad para potenciar el desarrollo de las distintas personalidades. Se protegerá a los miembros de la comunidad educativa de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y contra los derechos humanos.

4.- El Consejo Directivo estructurará todos los espacios de la Institución, oficinas, despachos, salas de reuniones, aulas, biblioteca, laboratorios, auditorios, puerta principal de acceso a baños, de manera que exista una visualización de estos espacios.

5.- El Consejo Directivo procurará colocar medios electrónicos (cámaras de video) que permitan monitorear la seguridad de los espacios abiertos y de recreación de la Institución.

6.- El Consejo Directivo dispondrá que en las diferentes oficinas (computadores), los dispositivos electrónicos implementados por la Institución estén dispuestos de manera que estén las pantallas visibles a las personas que compartan la oficina.

7.- Para la participación del alumnado en cualquier actividad fuera del colegio, los padres o representantes legales deben prestar su consentimiento de manera escrita y previa a la actividad.

8.- En el proceso de matrícula o cuando resulte necesario, se solicitará por escrito el consentimiento de las familias para la obtención de fotografías o grabaciones de los alumnos, con el fin de disponer de material para revistas, web, y otros medios audiovisuales del colegio. Salvo en acontecimientos extraordinarios (Fiesta de Navidad, Fiesta de fin de curso, carnets estudiantiles y de viajes, álbumes o anuarios, simulacros, documentar evidencias que se requiera para informes a las autoridades, etc.) o en actividades autorizadas por el Consejo Directivo, se coordinará para que en horario escolar se realicen las fotografías del profesorado o del alumnado, cuidando de no perder clases, recordando que las “clases son lo primero”.

9.- En el recinto escolar, desde las 7h20 hasta las 16h15, las alumnas no podrán usar teléfonos celulares, consolas, mp3, o cualquier otro aparato audiovisual, si no hay un fin académico debidamente comunicado a la y por la profesora y/o Coordinadora del nivel. En caso de traerlos a la Institución, deberán entregarlo durante la dirigencia de la mañana a la Profesora Encargada de Grupo (PEG), quien los colocará en la caja que se ha destinado para el efecto.

10.- Por ningún motivo las alumnas filmarán con sus dispositivos móviles, las actividades suscitadas dentro de la Institución, menos aún para utilizarlas en redes sociales o medios de comunicación.

11.- Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos institucionales organizados fuera del centro deben supervisarse con anterioridad. Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.

12.- En cualquier actividad institucional, que se realice dentro o fuera del colegio, los dormitorios, duchas y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del profesorado.

13.- Cuando en una habitación tenga que dormir más de una alumna, se procurará que al menos haya tres.

14.- Las actividades que se realicen fuera del colegio, independientemente del número de alumnas que participen, serán atendidas por un mínimo de dos profesoras (o una profesora y una ayudante). Se tenderá en lo posible a mantener una proporción mínima de una profesora/ayudante por cada diez alumnas. En las rutas, habrá en cada autobús al menos una profesora o una ayudante.

15.- Se evitará viajar en automóvil a solas con una alumna, salvo causas de fuerza mayor y con autorización escrita de los padres. También se evitarán otras salidas a solas, aunque sea como fruto de premios, recreos, etc.

16.- Las conversaciones que mantenga una alumna a solas con una profesora o preceptora, tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambas en todo momento.

17.- Las profesoras evitarán relacionarse en los recreos o en los descansos siempre con la misma alumna o con un mismo grupo de alumnas, aunque sea para ayudarles en algún aspecto educativo.

18.- El profesorado llamará a las familias desde el colegio, entregará sus números de celular particular y enviará sms o WhatsApp desde su teléfono, exclusivamente para comunicar actividades académicas o disciplinarias.

18.- Cuando se reciba a las familias en el colegio en horario extraescolar, siempre será en los lugares habilitados al efecto que deberán estar abiertos a la vista del público. Asimismo, en las instalaciones siempre habrá personal del colegio.

19.- Cuando una alumna de cualquier nivel de educación, especialmente de la EGB elemental y media tenga un accidente por malestar estomacal y se ensucie en su ropa, las profesoras o la doctora deberán:

- Llamar inmediatamente al representante legal para comunicar el hecho.
- Los padres tienen dos opciones:
  - o Venir a retirar a la niña, mientras esta espera que le traigan ropa para cambiarse.
  - o La profesora y/o Doctora designa a la persona de Servicios Generales que bajo su supervisión, será quien asee a la niña mientras vienen a retirarla, para esto:
    - La PEG notificará a la coordinadora de nivel y acompañada de otra profesora o de la doctora, llevará a la niña al baño para que se asee sola, si puede hacerlo.
    - Si no puede hacerlo, la PEG deberá estar acompañada de otra profesora o de la doctora para ayudar a la niña a asearse evitando al máximo tocarla y le dará las indicaciones para que ésta se asee sola.

Es prudente que el colegio tenga faldas o calentadores, para dar a la niña hasta que llegue su representante a retirarla.

### **III.- Procedimiento en caso de incidencias con menores.**

#### ***1.- Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso.***

1.1. Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a una menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. Esta cuestión es responsabilidad de la Directora, en primera instancia, y de todo el Consejo Directivo y DECE. oportunamente informado.

1.2. Si alguien informa a una profesora de un abuso sufrido por una menor y cometido por cualquier persona, la profesora deberá proceder a escucharle con detenimiento, comunicar a la autoridad pertinente (Coordinadora de nivel), además de comunicar de forma inmediata y por escrito al responsable del DECE. Basándose en los protocolos de actuación de : violencia entre pares, violencia sexual, violencia institucional o intrafamiliar estipulados por el Ministerio de Educación.

1.3. Se aconseja elaborar un breve resumen de los hechos al acabar la conversación con la alumna, basándose en los formatos del Ministerio de Educación para intervención o derivación de estos casos, para informar del modo más preciso al Consejo Directivo. Es importante que recoja los hechos con la mayor exactitud distinguiendo los acontecimientos sucedidos y su interpretación.

## **2.- Acciones posteriores a la notificación de un abuso.**

2.1. La persona que conozca del tema informará al Consejo Directivo inmediatamente, para que tome las medidas del caso.

2.2. El DECE abrirá un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es importante precautelar el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el DECE y los miembros del Consejo Directivo.

2.3. EL DECE, cuidando el debido proceso, se pondrá en contacto con la familia del menor y actuará de común acuerdo con ella.

2.4. También se establecerá contacto con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso.

2.5. Se llevará a cabo la investigación lo antes posible, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria cuanto antes.

2.6. El DECE, desde el momento que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y la alumna tengan contacto o compartan espacios.

2.7. El DECE valorará con prudencia la conveniencia de entrevistar a la alumna implicada y, si fuera necesario y con la máxima discreción, a otras alumnas, informando previamente a los padres.

2.8. Si la presunta agresora es una alumna, el DECE se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la alumna que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos.

2.9. Si el presunto agresor es una profesora o personal del colegio, el DECE recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial, de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo.

2.10. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra los que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.

2.11. Durante el proceso de investigación, la persona objeto de la investigación será suspendida provisionalmente en sus funciones. En caso de que sea una alumna, se tomarán las oportunas medidas cautelares, establecidas en el Código de la niñez y

adolescencia, la LOEI y su Reglamento y el Código de Convivencia.

2.12. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, la persona se reincorporará de inmediato con normalidad a su puesto habitual. Asimismo, se tomarán medidas proporcionales en contra de la acusadora.

2.13. Si de la investigación surgen indicios de una infracción penal que tuvieran apariencia de veracidad, la máxima autoridad del colegio comunicará estos hechos de inmediato a la Fiscalía para que se inicien las investigaciones del caso; para ello, podrá acompañar a su denuncia el informe que al respecto se haya elaborado. Paralelamente, pondrá en conocimiento del Director Distrital de Educación de su jurisdicción el contenido de su denuncia a fin de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones investigativas determinadas por el fiscal.

2.14. Las autoridades académicas (Consejo Directivo, Consejo Ejecutivo, DECE), además deberán:

- a) Apoyar y proteger a las estudiantes, sus familias u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido perjudicadas. Este apoyo psicológico y emocional será realizado por un profesional especializado y sus actuaciones se registrarán por escrito y en un expediente especial, el cual podrá ser puesto a conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales en caso de su requerimiento;
- b) Aplicar íntegramente las medidas de protección y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las estudiantes en el establecimiento educativo;
- c) Acompañar y facilitar las investigaciones que las autoridades públicas realicen para determinar los hechos y evidencias del caso;
- d) Aplicar íntegramente las medidas y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas en contra de la persona acusada.
- e) Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, cuidando el debido proceso y las leyes laborales vigentes, se procederá al despido inmediato de la profesora o personal de administración y servicios.
- f) El Consejo Directivo velará que el DECE realice los círculos restaurativos con todos los miembros implicados en un proceso de agresión debidamente constatado.
- g) El Consejo Directivo en coordinación con el DECE fomentará campañas permanentes de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.

2.15. Si se confirma que la autora de esas actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor es una alumna, se iniciará el proceso para la separación definitiva del colegio, informando al Distrito de Educación para que a través de éste se garantice su derecho a la educación en otra Institución Educativa asignada por la autoridad o sus padres.

Daule, 2 de Abril de 2019